



Riohacha D. T. C., 19 de noviembre de 2.021.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	LINA CLAUDIA FUENTES PINTO
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00326-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva presentada por la abogada JENNY ALEXANDRA DÍAZ VERA, en calidad apoderada judicial de la demandante FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra LINA CLAUDIA FUENTES PINTO, advierte el despacho que corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que la obligación que pretende ejecutar es de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 31.000.000.00) es decir, inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legal vigente.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1º reza: *“De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa....”*.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío a la oficina judicial de este distrito judicial para que realice reparto entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE:

Gtz.Ro



PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía Instaurada por la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra LINA CLAUDIA FUENTES PINTO.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha - La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, *librese* el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE /


YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ
Juez

Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha